CONTRATO NÚMERO 1968 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2022

OBJETO:	GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ - UBATÉ - PUENTE NACIONAL - SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO con NIT. 901.442.170-9 (Integrado por GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.665.878-8 con una participación del 20%; IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 830.106.345-3 con una participación del 30%, CONVIASA S.A.S. con NIT. 900.986.468-9 con una participación del 10% y CONSTRUCSION S.A.S. con NIT. 900.888.903-1 con una participación del 40%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021,3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.267.109 de expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORSAN ALBERTO**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1968 del 31 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 16 de abril de 2021 y modificación 2 del 23 de diciembre de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($22.968.647.725) M/CTE del valor del contrato correspondientes a la vigencia 2022, fue respaldada con el Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2020- 052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de la Política Fiscal -CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ- BUCARAMANGA- SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.

2) Que se hace necesario modificar el parágrafo segundo de la cláusula séptima del Contrato 1968 de 2020, en el sentido de indicar que la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($22.968.647.725) M/CTE

3) Que mediante oficio No. RL-CCSA-2022-125 de fecha 25 de enero de 2022, EL CONTRATISTA manifiesta su intención de coadyuvar con la modificación para garantizar recursos para la vigencia 2021.

4) Que mediante oficio No. 175-1-1551 del 26 de enero de 2022, EL INTERVENTOR expresa la viabilidad de tramitar la modificación requerida.

5) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de febrero de 2022, suscrito respectivamente, por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

6) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prorrogas, quien la aprobó según Acta No. 06 del 09 de febrero de 2022.

7) Que con Memorando SGI 10590 del 18 de febrero de 2022, la Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1968 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato 1968 de 2020, modificada por la Cláusula Primera de la Modificación No. 1 suscrita el 16 de abril de 2021, el cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para respaldar las obligaciones contraídas en la vigencia 2022, EL INSTITUTO cuenta con los Certificados de Disponibilidad PresupuestalNo.* 13322 del 18 de enero de 2022, expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto, *del cual se reservará la suma de* VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($22.928.647.724).

PARÁGRAFO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1968 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del contrato, ni mayores costos durante su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga amodificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todaslas estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Abg. Sergio Esteban Gutierrez
Vo Bo. Minuta: Camila Cancino
Vo Bo. Paola Rincon